

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140 ptas.	al año;	80 semestre	y 50 trimestre
Provincia	160	"	90	" 60
Edictos y anuncios:	línea o fracción			3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales				1,50 "
Id. Id. de Paz				1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros				4 "
(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)				

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 244/1961, de 16 de febrero, de convocatoria de elecciones provinciales.

Los artículos doscientos veintinueve y doscientos treinta de la vigente Ley de Régimen Local, ordena la renovación periódica trienal de la mitad de los miembros de los Organismos representativos de la Administración provincial, y habiéndose celebrado la última en virtud de la convocatoria anunciada por Decreto de veintiuno de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, corresponde celebrar nuevamente elecciones para tal fin, en el presente año, que habrán de desarrollarse conforme a los preceptos de la citada Ley y de su Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones locales.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de febrero de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se convocan elecciones para la renovación trienal ordinaria de todas las Diputaciones provinciales, Cabildos insulares y Mancomunidades interinsulares, con arreglo al procedimiento establecido en la vigente Ley de Régimen local y su Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones locales.

Artículo segundo.—La elección y renovación afectará:

a) A los cargos de Diputado provincial cuyos titulares, habiendo sido elegidos en virtud de la convocatoria hecha por Decreto de once de febrero de mil novecien-

tos cincuenta y cinco, continúan en el ejercicio de aquél.

b) A los cargos de Diputado provincial provistos en virtud de la convocatoria realizada por Decreto de veintiuno de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho para cubrir vacantes cuyos anteriores titulares hubieran debido cesar, normalmente en la presente convocatoria.

c) A las vacantes de Diputado provincial producidas, con posterioridad a la elección de mil novecientos cincuenta y ocho, por fallecimiento del titular.

d) A las vacantes de Diputado provincial que, en el mismo período de tiempo, se hubiesen producido por alguna de las causas que señala el artículo ciento cincuenta y siete del Reglamento de diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

e) A las vacantes existentes con motivo de la creación de nuevos partidos judiciales, y

f) A los cargos de Consejero de los Cabildos insulares y Mancomunidades interinsulares del Archipiélago Canario que se encuentren en cualquiera de los supuestos de los apartados anteriores.

Artículo tercero.—Se considerarán asimismo vacantes, a los efectos de ser renovados en la presente elección, los cargos de Diputados provinciales y Consejeros de Cabildos insulares y Mancomunidades interinsulares, cuyos titulares hubieran sido elegidos, en su día, por su calidad de Concejales como representantes de los Ayuntamientos respectivos, y que hayan cesado por consecuencia del Decreto de convocatoria de trece de octubre de mil novecientos sesenta aunque hayan sido reelegidos en virtud de dicha convocatoria.

Por el contrario, no serán renovables los cargos de Diputados provinciales y Consejeros insulares y Mancomunidades interinsu-

lares, cuyos titulares hubieran sido designados en representación de los Ayuntamientos por su calidad de Alcaldes, sin reunir la de Concejales, siempre que continúen en el desempeño de la Alcaldía, y su cargo de Diputado provincial no debe renovarse conforme a los apartados a) y b) del artículo segundo de este Decreto.

Quiénes fueren elegidos para cubrir vacantes en que concurren las circunstancias de los apartados c) y d) del artículo segundo del presente Decreto, desempeñarán el cargo únicamente por el tiempo que, caso de continuar en él, lo hubieran ocupado los titulares a quienes van a sustituir.

Artículo cuarto.—Las votaciones previstas en los artículos doscientos treinta y uno y doscientos treinta y dos de la Ley de Régimen local, para la elección de Diputados provinciales y Consejeros de los Cabildos insulares, tendrán lugar el domingo veintiséis de marzo próximo. Las que deben celebrarse para la elección de Consejeros de las Mancomunidades interinsulares, representantes de los Cabildos respectivos, se verificarán en el acto de constituirse estos últimos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo doscientos cuarenta y siete del Reglamento de diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

Artículo quinto.—Los Ayuntamientos de Madrid y Barcelona designarán sus compromisarios en la forma ordinaria, de entre los Concejales que, al momento de efectuar tal designación, se encuentren en el ejercicio del cargo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 245/1961, de 16 de febrero, por el que se convocan elecciones para la renovación de los Procuradores en Cortes representantes de los Municipios.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo sexto de la Ley Constitutiva de las Cortes, según redacción dada al mismo por Ley de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, corresponde renovar en el presente año los Procuradores en Cortes representantes de los Municipios de todas las provincias del Reino, con la única excepción de los pertenecientes a las provincias africanas que han sido recientemente elegidos de acuerdo con las disposiciones que rigen el gobierno y administración de aquellos territorios.

A tal fin se hace necesario convocar las correspondientes elecciones cuyo procedimiento habrá de regirse, al igual que en renovaciones anteriores, por las normas del Decreto de dieciocho de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, en cuanto no resulten modificadas por la presente convocatoria.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de febrero de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se convocan elecciones para la renovación de todos los Procuradores en Cortes representantes de los Municipios de las provincias peninsulares e insulares, excluidas las africanas.

La elección no afectará a los Municipios capitales de provincia, y se desarrollará conforme a las normas del Decreto de dieciocho de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, sin otras variaciones en el procedimiento que las

introducidas por el presente Decreto.

Artículo segundo.—Las votaciones para designación de los Compromisarios tendrán lugar el domingo día diecinueve de marzo próximo.

Artículo tercero.—La elección de los Procuradores en Cortes se celebrará el domingo día veintiséis del referido mes.

Artículo cuarto.—Los actos a que se refieren los dos artículos anteriores tendrán lugar, con la debida separación, inmediatamente después de los de análogo carácter que se verifiquen en las dos fechas indicadas para la elección de los miembros de los Organismos representativos de la Administración provincial, en virtud del Decreto de convocatoria de esta misma fecha y de lo prevenido en los artículos ciento cincuenta y uno, ciento cincuenta y cinco y ciento cincuenta y seis del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones locales.

Artículo quinto.—Por el Ministerio de la Gobernación podrán dictarse las disposiciones aclaratorias y complementarias que sean precisas para el cumplimiento de lo ordenado en los artículos anteriores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

("B. O. del E." de 23-II-61.)

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE CANGAS DEL NARCEA

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en este Juzgado de Primera Instancia de Cangas del Narcea, en providencia de hoy, dictada en autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos ante este mismo Juzgado por el Procurador don Evaristo Morodo Morodo, en nombre y representación de D. José Álvarez Suárez, vecino de Carcedo Allande, contra don José Emilio Álvarez Fernández, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta villa, en la actualidad ausente en ignorado paradero, sobre reclamación de canti-

dad; por la presente se cita y emplaza en forma, por segunda vez, a dicho demandado, don José Emilio Álvarez Fernández, para que en término de cinco días comparezca en dichos autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Se hace constar que dicho demandado tiene a su disposición en esta Secretaría, las copias simples presentadas de la demanda y documentos.

Dada en Cangas del Narcea a veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta.—El Secretario Judicial.

DE GIJÓN

Don Isidoro Cortina Carriles, Juez Municipal del Juzgado número dos de Gijón.

Hago saber: Que en autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado a instancia de don Aurelio Arcadio Fernández y García, mayor de edad, casado, Procurador de los Tribunales, vecino de Gijón; contra doña Josefa Fernández Díaz, mayor de edad, viuda, a sus labores, vecina de Gijón Braña de Abajo, número uno, izquierda en reclamación de dos mil trescientas pesetas, en trámite de ejecución de sentencia fueron embargados como de la propiedad de la demandada, los siguientes bienes:

Los derechos hereditarios que puedan corresponder a la citada demandada en la herencia de su padre don Román Fernández Prendes en relación a los siguientes bienes:

Una casa de planta baja y bohardilla, sin número, con una cuadra a su espalda y un trozo de terreno al Este y Sur de la misma en el barrio de Veriña, Jove, de este concejo, cuyo terreno está a labor, cerrada por tres puntos y amojonada al Norte. Ocupan casa y cuadra setenta y un metros cuadrados y cincuenta decímetros cuadrados (y según medida reciente noventa y nueve metros cuadrados y sesenta y cuatro decímetros cuadrados) y su antojana que se halla al Sur de dicha casa, ciento cincuenta y siete metros cuadrados; el trozo de terreno mide catorce áreas 87 centiáreas (y según medición reciente dieciséis áreas y veinticinco centiáreas); linda la casa al Norte con otra de don José Jesús Fernández, hoy de doña Felicidad Rodríguez, de la que está separada por pared medianera; Oeste, con camino y por los demás puntos, terreno mencionado, hoy

al Sur, con su antojana; y el terreno que linda al Norte, con descrita, hoy su antojana y finca de don José Jesús Fernández; Este, herederos de don Manuel Álvarez Tejera, hoy herederos de don José Diego; Sur, bienes que lleva Manuel Menéndez Piñera, propios de don José Miranda y don Vicente Menéndez y al Oeste con camino. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 424, folio 74, finca número 25.351, inscripción primera.

En proveído de esta fecha acordé sacarlos a pública subasta, debiendo celebrarse su remate el día veinte del próximo mes de marzo a las doce de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado. Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y sin que previamente se consigne el diez por ciento del valor que sirve de tipo para la subasta, que es el de ocho mil quinientas cincuenta pesetas.

Dado en Gijón a veinte de febrero de mil novecientos sesenta y uno.—Isidoro Cortina Carriles. El Secretario.

DE LAVIANA

Don Ignacio Sánchez y López Valladolid, Juez Comarcal en funciones de Juez de Primera Instancia de Pola de Laviana.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y a instancia del Procurador don Pedro Rodríguez García Ciaño, en nombre y representación de don Jesús Varela Hevia, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Gijón, obrando en nombre de su mandante y en beneficio de la comunidad de herederos de doña María Hevia Blanco integrada por don Amador, don Jesús, doña María del Carmen, doña Celsa, don José, doña Elvira, don Julio y don Tomás Varela Hevia, se sigue expediente de dominio para inscribir en el Registro de la Propiedad de este partido judicial por reanudación de tracto sucesivo de las tres décimas partes de las minas de carbón siguientes de las que son propietarios en pleno dominio:

1. Mina de carbón denominada "Escribana" número expediente ciento sesenta y seis, sito en Pontón de Villar, parroquia de San Martín del Rey Aurelio. Constituye dicha mina la demarcación de una pertenencia que abarca ciento veinticinco mil setecientos setenta y uno metros dieciocho

decímetros, componiendo un sólido de base rectangular de quinientos uno metros cincuenta y cuatro centímetros de largo por doscientos cincuenta metros setenta y siete decímetros de ancho de profundidad indefinida verticalmente. Se demarca así: Desde la boca de la labor legal a la primera estaca Este, cincuenta y siete metros; primera a segunda Sur, quinientos uno metros cincuenta y cuatro decímetros; segunda a tercera Oeste, doscientos cincuenta metros setenta y siete decímetros; tercera a cuarta Norte, quinientos uno metros cincuenta y cuatro decímetros; cuarta a la expresada boca Este, ciento noventa y tres metros setenta y siete decímetros; la segunda estaca se determina por dos visuales giradas desde ella, una en dirección trescientos cuarenta y tres grados, treinta minutos al ángulo Este de Casa del Capitán de San Felechoso y otra en la de doscientos ochenta y ocho grados cuarenta y cinco minutos al campanario de la iglesia de Bliemea. Linda por el Este con la mina María Antonia; Oeste, toca en punto con La Florida. Se operó con brújula de trescientos sesenta grados a partir del Norte a la derecha. Inscritas las tres décimas partes que se trata de inmatricular a favor de don Vicente Fernández Nespral.

2. Mina de carbón "Demasía a Fortunosa", con número de expediente ocho mil veintiuno, en términos de San Martín, de cinco mil metros cuadrados de extensión. Linda, Norte, Mina Escribana; Este, terreno franco y Suroeste, con la "Fortunosa", y su "Primera Demasia", inscritas las tres décimas partes a nombre de la Sociedad Cabeza y Compañía.

3. Mina de carbón denominada "Segunda Demasia a Fortunosa", número de expediente siete mil trescientos veintisiete, sita en términos de San Martín, de dieciocho mil seiscientos catorce metros cincuenta decímetros cuadrados, linda Norte, con Minas Madera y "Fortunosa"; Suroeste, la "María"; Este, "La Escondida" y Suroeste, terreno franco. Inscritas las tres décimas partes a nombre de don Francisco Braga Fuyo.

4. Mina de carbón denominada "Tercera Demasia a Fortunosa", en términos de San Martín, número del expediente siete mil trescientos setenta y uno de treinta mil doscientos cuarenta y cuatro metros y quince decímetros cuadrados. Linda al Norte con

las concesiones "Africana" y "Escribana"; Sur, La "Madera" y "Fortunosa"; Este, la "Escribana" y terreno franco y Oeste, Florinda Primera y "Sultana". Inscritas las tres décimas partes a favor de la Sociedad Cabeza y Compañía.

5. Mina de carbón denominada "Cuarta Demasia a Fortunosa", en términos de San Martín, expediente número nueve mil novecientos cuarenta y uno, de cuatro mil novecientos noventa y nueve metros con noventa decímetros cuadrados; linda: S. y E., mina "La Escondida"; y Noroeste con "La Fortunosa". Inscritas las tres décimas partes a nombre de la anterior sociedad.

6. Mina de carbón denominada "Quinta demasia a Fortunosa", sita en términos de San Martín número de expediente 9.142, de 4.999 metros con 90 decímetros cuadrados, linda al Este y Sur, con "La Escondida" y por el Noroeste con "La Fortunosa"; inscritas dichas tres décimas partes a nombre de la misma sociedad.

7. Mina de carbón llamada "Fortunosa", número de expediente 2.645, sita en términos de San Martín del Rey Aurelio de doce hectáreas que componen 120.000 metros cuadrados de extensión que se describen así: visuales de referencia, puntos fijos, desde el centro de la boca de la galería se tiró una visual a la cúspide del Pico de Artoso en dirección O. 89 grados y otra al ángulo Oeste fachada Sur de la casa de don Bernardo Hevia, de Miera del Medio NO. dieciocho grados, líneas de demarcación: Desde el referido punto a la estaca auxiliar SE. 225 grados, 44 metros; auxiliar a primera 135 grados, 92 metros; primera a segunda SO. 135 grados, 100 metros tercera a cuarta NE. 315 grados, 100 metros; cuarta a quinta, 315 grados, 100; sexta a séptima NE. 315 grados, 100 metros; séptima a octava NE., 315 grados, 100 metros; octava a novena NE, 315 grados, 100 metros; novena a décima NE, 315 grados, 100 metros; diez a once, SE, 224 grados, 100 metros; doce a trece SO, 135 grados, 100 metros; trece a catorce SO, 135 grados, 100 metros; catorce a quince, SO, 135 grados, 100 metros; quince a dieciséis, SO, 135 grados, 100 metros; dieciséis a la estaca auxiliar SO. 135 grados, ocho metros. Total metros cuadrados 120.000. Sitios de los mojones; terreno común, terreno de Manuel González Gancedo, de José del Cuelo; castañedo de la

Braña de Ramón de Cueto, idem de Alejandro González Pumarábin; idem de Alejandro Cueto, idem idem viuda de Ramón de Cueto, idem de Bernardo Hevia; idem; monte abertal de Pumarales; castañedo de José del Cuelo; idem de Francisco Lamuña; idem terreno común. Es colindante la concesión "Madera". Inscritas las tres décimas partes a favor de don Francisco Braga Fueyo, don Rafael Suárez Calleja y don Manuel Suárez Fernández.

Y por providencia de esta fecha se acordó citar por medio del presente a los titulares registrales de las tres décimas partes inscritas ya aludidos, a los titulares de los predios colindantes dichos o sus herederos; a los copropietarios de las séptimo décimas partes doña María Concepción Cabeza Rodríguez, viuda, doña María del Pilar, doña Concepción y doña María del Carmen González Cabeza, mayores de edad, solteras, don Julio Eguluz Cabeza, casado, ingeniero industrial, doña María Mercedes Cabeza Prieto, casada, asistida de su esposo don Vicente Noriega Olea, don Ramón Cabeza Prieto, soltero, abogado, todos mayores de edad, o sus herederos desconocidos; a don Severiano García García y su esposa doña Josefa Braga Sánchez, mayores de edad, casados, en ignorado paradero, como personas de quien proceden las tres décimas partes que se tratan de inscribir de dichas minas, y a las demás personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en término de diez días, todos ellos puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Pola de Laviana a catorce de febrero de mil novecientos sesenta y uno.—El Juez, Ignacio Sánchez y López Vallado.—El Secretario, Marino Burgos.

DE OVIEDO

Cédula de notificación

Por la presente y por hallarse en paradero desconocido Francisco Villanueva Lavandera, procesado en el sumario instruido por el Juzgado de Instrucción número uno de Oviedo con el número cuarenta y uno de mil novecientos cincuenta y uno, por lesiones, se le notifica a medio de la presente que la Audiencia Provincial por auto de seis de febrero corriente decretó el sobreseimiento provisional por prescripción del delito, declarando extinguida la responsabi-

lidad criminal y dejando sin efecto su procesamiento con todas las consecuencias legales.

Oviedo, veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Anuncio

Se publica anuncio para contratación de las obras de reparación, en segunda subasta, por haber quedado desierta la primera, del C.V. de Viñes y Villanueva a Heres-Gozón, recargos Km. 1 y 2, con presupuesto de contrata de 195.086,58 pesetas, fianza provisional de pesetas 3.901,73, plazo de ejecución de cuatro meses y fianza definitiva del 4 por 100 del importe de la adjudicación.

Las proposiciones se presentarán en el Negociado de Contratación, donde se halla de manifiesto al público el expediente relativo a estas obras, durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hasta las doce horas del último día.

La apertura de plicas tendrá lugar en el Palacio de la Diputación a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo para la presentación de proposiciones.

Los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales mensualmente, previa certificación de obra ejecutada, y para cuyo abono existe consignación suficiente en el Presupuesto Ordinario de Gastos de 1961.

Se hace constar que para la validez del contrato no se precisa aprobación superior alguna y si sólo el acuerdo de la Corporación adoptado en sesión de 16 de diciembre de 1960.

A la propuesta, cuyo modelo se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 23 de 28 del pasado mes de enero, se acompañará el resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional, declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad a que se refieren los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, carnet de Empresa con responsabilidad y, en el supuesto

de que obre por representación, poder suficiente bastantado por el Secretario de la Diputación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 23 de febrero de 1961.—El Presidente, José López-Muñiz. El Secretario, Manuel Blanco y Pérez del Camino.

CIRCULAR

En cumplimiento de las últimas normas de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local se hace pública la obligación de los Ayuntamientos de la provincia de ingresar en la Depositaria de Fondos provinciales los saldos a que se refieren los números tercero y sexto de la Circular número 8 por las cuotas de los meses de diciembre y enero último.

Oviedo, 24 de febrero de 1961. — El Secretario, Manuel Blanco y Pérez del Camino.

DELEGACION ESPECIAL DE PESCA CONTINENTAL Y CAZA

El Ilustrísimo señor Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial, en O. M. publicada en el "Boletín Oficial del Estado" número 36 de 11 de febrero, resuelve lo siguiente:

"Haciendo uso de las atribuciones conferidas a esta Dirección General por el artículo 13 de la vigente Ley de Pesca Fluvial, de 20 de febrero de 1942, y con el fin de favorecer la mejor conservación de la riqueza piscícola, se dispone que para el año 1961 los períodos hábiles para la pesca del salmónidos sean las siguientes:

1.—Para el salmón, desde el día 5 de marzo hasta el 18 de julio, incluidas ambas fechas.

2.—Para la trucha, desde el 5 de marzo hasta el 15 de agosto, ambas fechas inclusive.

3.—En los ríos, arroyos, lagos y lagunas que las Jefaturas Regionales y Delegaciones Especiales del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza hayan declarado de alta montaña, la temporada hábil para la pesca de la trucha será la comprendida desde el 16 de mayo hasta el 30 de septiembre, ambas fechas inclusive.

4.—Quedan excluidas de esta disposición aquellas aguas sujetas a especiales regímenes de aprovechamientos piscícolas aprobados por esta Dirección General.

5.—Las truchas capturadas en

aguas de alta montaña o de régimen especial de aprovechamiento fuera del período hábil de tipo general establecido en la cláusula segunda, de esta disposición, solamente podrán venderse o servirse en bares o restaurantes situados en las provincias en que dichas aguas se encuentren. Cuando la venta se realice en provincia distinta se considerará efectuada en tiempo de veda y, por tanto, será sancionada como correspondiente".

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Oviedo, 14 de febrero de 1961.— El Ingeniero Delegado, Jaime Vigón.

DELEGACION PROVINCIAL DE SINDICATOS DE OVIEDO

Concurso-Restringido

Esta Delegación Provincial de Sindicatos, convoca Concurso-restringido para la confección de uniformes con destino al personal subalterno de esta C. N. S.

El Pliego de Condiciones, así como la muestra de los géneros y características de los uniformes, pueden ser examinados en la Oficina Mayor.

Las proposiciones económicas se admitirán en la Secretaría Provincial (Gran Vía, 1, 3.ª planta, Oviedo), hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, efectuándose la apertura de pliegos al siguiente día hábil, a las doce horas.

Oviedo, 22 de febrero de 1961. El Delegado Provincial de Sindicatos, Eliseo Sastre del Blanco.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Tarificación eléctrica

Para general conocimiento y, en especial de los abonados afectados, se hace público que el Ilustrísimo señor Directo general de Industria, ha resuelto autorizar a "Electra de Ponga", domiciliada en San Juan de Beleño, la elevación de sus tarifas de energía eléctrica, las cuales quedarán fijadas en la forma siguiente:

Alumbrado a tanto alzado

Lámpara de 25 W. 12,80 ptas.
Id. de 50 W. ... 18,40 "

Alumbrado por contador

Por cada Kw. 1,30 ptas.
Mínimo: 8 Kw. 14,80 "

Estas tarifas comenzarán a tener efectividad a partir de las facturaciones realizadas durante el mes de la fecha.

En estas tarifas no están incluidos los impuestos generales del Estado, Provincia o Municipio, que irán a cargo del abonado consumidor.

Oviedo, 10 de febrero de 1961.— El Ingeniero Jefe.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Devolución de fianzas

Terminadas las obras de "Nueva construcción de la carretera de Ventanueva a Puente Corbón, trozo 3.º, ejecutadas por don Marcial Rodríguez Arango, se abre información pública por término de treinta días naturales contados a partir del siguiente al en que se inserte el presente dicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse en esta Jefatura o en las Alcaldías de Cangas del Narcea y Degaña las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del Contratista por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etc., a los efectos de la devolución de la fianza constituida por aquél para garantizar el cumplimiento de su contrato, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna, según establece la Real Orden de 3 de agosto de 1910 (Gaceta del 22).

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda correspondiente ante el Juzgado respectivo o ante la Magistratura de Trabajo, acompañando el justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo, 20 de febrero de 1961.— En Ingeniero Jefe.

COLEGIO OFICIAL DE AGENTES COMERCIALES GIJON)

Edicto

La Junta de Gobierno de este Colegio, en su reunión del día 27 de enero de 1961, acordó proceder a la anulación del carnet profesional y dar de baja en su censo al Agente Comercial número 1.025,

don Angel Tierra Anoro, con carnet número 105.635 y cuyo último domicilio conocido es el de calle Arrieta, 8-4.º (Madrid), ignorándose su actual paradero.

En la misma reunión y por ignorarse su paradero, se acordó anular también el carnet profesional y dar de baja al Agente Comercial número 1.114, don Gregorio López-Tapia Espinosa.

Lo que se anuncia para general conocimiento y conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Régimen Interior de este Colegio.

Gijón, 18 de febrero de 1961.— El Secretario, Luis Sánchez Arza. Visto bueno: El Presidente, Rafael Ferri Montagud.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE CORVERA

Anuncio

Formado el repartimiento de Contribución Urbana para el ejercicio de 1961, se expone al público a efectos de reclamaciones, por término de ocho días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Corvera a 21 de febrero de 1961. El Alcalde.

DE OVIEDO

ANUNCIO

La Comisión municipal Permanente, en sesión celebrada el día nueve de los corrientes, entre otros acuerdos, adoptó el de aprobar, a reserva de la posterior ratificación del Pleno, el Proyecto relativo a la pavimentación de la calle de Cabo Noval, el cual, asciende, incluido el 3 por 100 de dirección, a la cantidad de quinientas once mil quinientas cuarenta y seis pesetas y tres céntimos.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a efectos de posibles reclamaciones, las cuales, en su caso, habrían de ser interpuestas por escrito, en el plazo de quince días, a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; hallándose durante dicho término, de manifiesto, el expediente de su razón en el Negociado de Policía Urbana, de la Secretaría municipal.

Oviedo, 21 de febrero de 1961.— El Alcalde.

Don Aurelio García Martínez, solicita la devolución de la fianza que, en su día constituyó en garantía de la ejecución de las obras del Proyecto de cubrición y cierre de un lavadero en Follarín (La Manjosa).

Lo que se hace público, a efectos de posibles reclamaciones contra dicha devolución; las cuales, en su caso, habrían de ser presentadas por escrito, en el plazo de quince días, a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; hallándose durante dicho plazo, de manifiesto, el expediente de su razón en el Negociado de Policía Urbana, de la Secretaría municipal.

Oviedo, 21 de febrero de 1961.— El Alcalde.

La Comisión municipal Permanente, en sesión celebrada el día 9 de los corrientes; entre otros acuerdos adoptó el de aprobar si bien a reserva de la posterior ratificación del Pleno, el Proyecto relativo al abastecimiento de aguas a Tudela de Agüeria; cuyo presupuesto total asciende, incluido el 3 por 100 de dirección a doscientas veintiséis mil ochocientas ochenta y seis pesetas y sesenta y ocho céntimos.

Lo que se hace público, para general conocimiento, y a efectos de posibles reclamaciones, las cuales, en su caso, habrían de ser interpuestas por escrito, en el plazo de quince días a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; hallándose durante dicho término, de manifiesto, el expediente de su razón, en el Negociado de Policía Urbana, de la Secretaría municipal.

Oviedo, 21 de febrero de 1961.— El Alcalde.

DE SALAS

Anuncio

Aprobado por el Ayuntamiento, en sesión celebrada por la Corporación Municipal el día 30 de enero último, la liquidación del Presupuesto Ordinario del ejercicio económico de 1960, se expone al público durante el término de quince días, durante los cuales y ocho más, podrán formularse reparos y reclamaciones.

Salas a 18 de febrero de 1961.— El Alcalde, José Antonio González A. Soto-Jove.